

DECRETO N.º 01

Lima, 26 de junio de 2026

VISTO:

El expediente N.º **266-2025-2026/CEP-CR** seguidos contra el congresista **Ernesto Bustamante Donayre**; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante los actuados que obran en el expediente N.º **266-2025-2026/CEP-CR** se viene tramitando el procedimiento ético parlamentario ante la Comisión de Ética Parlamentaria;

Que, conforme a lo estipulado en el literal b) del artículo 49º del Reglamento del Congreso de la República, el segundo periodo ordinario de sesiones o legislatura concluye el 15 de junio de 2026; sin embargo, esta fue ampliada hasta el 24 de junio de 2026.

Que, atendiendo al estado actual del procedimiento y a los plazos necesarios para la realización de las actuaciones pendientes, no resulta materialmente posible culminar su tramitación y emitir pronunciamiento final antes del término de la presente legislatura;

Que, en consecuencia, corresponde disponer la conclusión del procedimiento por culminación del periodo legislativo 2021 – 2026; y el archivo de los actuados en el estado en que se encuentran;

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento del Congreso de la República, el Código de Ética y el Reglamento del Código de Ética Parlamentaria;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la conclusión del procedimiento en el Expediente N.º 266-2025-2026/CEP-CR seguido contra el congresista Ernesto Bustamante Donayre, por imposibilidad de culminar su tramitación dentro de la legislatura que concluyó el 24 de junio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el archivo definitivo del expediente **N.º 266-2025-2026/CEP-CR** en el estado en que se encuentra, dejándose constancia de que no existe pronunciamiento sobre el fondo de los hechos materia de investigación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Elvis Hernán Vergara Mendoza
Presidente